

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA OFICINA CONTROL INTERNO PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO																	
Fecha de auditoría: 10/10/2024 a 21/11/2024																	
NÚMERO DE OBSERVACIÓN DENTRO DEL INFORME	NÚMERO ACCIÓN DE MEJORA	PROCESO / SUPROCESO / PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE - AREA AUDITADA	EVIDENCIA - AREA AUDITADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO - AREA AUDITADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO - OCI	ESTADO - OCI	AREA AUDITADA	VIGENCIA
1	1	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Inobservancia al artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria, teniendo en cuenta que en el expediente No. 2023-005, se evidenció que el auto inhibitorio No. 2023-277 es de fecha 03/10/2023 y el oficio de comunicación de esta decisión se dio hasta 24/03/2024.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darle celeridad a las actuaciones previstas en estos.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Socializar de forma semestral el plan de trabajo general contenitivo de las directrices con objetivo de priorización procesal por antigüedad.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
1	2	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Inobservancia al artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria, teniendo en cuenta que en el expediente No. 2023-005, se evidenció que el auto inhibitorio No. 2023-277 es de fecha 03/10/2023 y el oficio de comunicación de esta decisión se dio hasta 24/03/2024.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darle celeridad a las actuaciones previstas en estos.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Realizar cada tres (03) meses una reunión individual con cada Abogado Instructor (de planta y contratistas) con el fin de realizar seguimiento del plan de trabajo, así como efectuar seguimiento a los procesos disciplinarios a su cargo, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los autos proferidos, el avance en la actuación procesal conforme a los términos legales establecidos, y se evaluará el posible riesgo de prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
1	3	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Inobservancia al artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria, teniendo en cuenta que en el expediente No. 2023-005, se evidenció que el auto inhibitorio No. 2023-277 es de fecha 03/10/2023 y el oficio de comunicación de esta decisión se dio hasta 24/03/2024.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darle celeridad a las actuaciones previstas en estos.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Desconocimiento de los lineamientos para el control documental en la entidad	Llevar a cabo socialización cada semestre sobre temas de gestión documental con apoyo del Grupo de Gestión Documental	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
2	1	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al artículo 24 de la Ley 2094 del 2021 el cual establece que: "Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente". Adicionalmente establece "Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio... de lo cual se dejará constancia". Lo anterior teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. 2023-005, 2023-010, 2023-036, la comunicación de la decisión inhibitoria a denuncia anónima fue notificada presuntamente por aviso tal y como se evidencia en la constancia de ejecución, pero no se evidencia el pantallazo o soporte de esta actuación, motivo por el cual se presenta inobservancia a la normatividad señalada y no se puede verificar el cumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4	Se recomienda generar soporte de la publicación por aviso de la comunicación de la decisión inhibitoria a las denuncias anónimas recibidas por el Grupo de Instrucción Disciplinaria.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	No se cuenta con registro fotográfico	Tomar registro fotográfico de la publicación en cartelería y anexarla al expediente cada vez que se requiera procesalmente hablando.	Grupo de Instrucción Disciplinaria y Oficina de Tecnologías de la Información	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
2	2	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al artículo 24 de la Ley 2094 del 2021 el cual establece que: "Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente". Adicionalmente establece "Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio... de lo cual se dejará constancia". Lo anterior teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. 2023-005, 2023-010, 2023-036, la comunicación de la decisión inhibitoria a denuncia anónima fue notificada presuntamente por aviso tal y como se evidencia en la constancia de ejecución, pero no se evidencia el pantallazo o soporte de esta actuación, motivo por el cual se presenta inobservancia a la normatividad señalada y no se puede verificar el cumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4	Se recomienda generar soporte de la publicación por aviso de la comunicación de la decisión inhibitoria a las denuncias anónimas recibidas por el Grupo de Instrucción Disciplinaria.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	No se cuenta con una herramienta virtual de notificación	Efectuar una mesa de trabajo semestral en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI con el objeto de trabajar en la creación de un micrositio de publicaciones en la página web del ICA, en la cual se realice la publicación de las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con los autos proferidos (Art. 125 del CGD).	Grupo de Instrucción Disciplinaria y Oficina de Tecnologías de la Información	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
2	3	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al artículo 24 de la Ley 2094 del 2021 el cual establece que: "Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente". Adicionalmente establece "Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio... de lo cual se dejará constancia". Lo anterior teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. 2023-005, 2023-010, 2023-036, la comunicación de la decisión inhibitoria a denuncia anónima fue notificada presuntamente por aviso tal y como se evidencia en la constancia de ejecución, pero no se evidencia el pantallazo o soporte de esta actuación, motivo por el cual se presenta inobservancia a la normatividad señalada y no se puede verificar el cumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4	Se recomienda generar soporte de la publicación por aviso de la comunicación de la decisión inhibitoria a las denuncias anónimas recibidas por el Grupo de Instrucción Disciplinaria.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	No se cuenta con registro fotográfico	Implementar un archivo digital organizado y estandarizado para el almacenamiento y conservación de los registros fotográficos asociados a las actuaciones adelantadas, el cual permita la identificación, trazabilidad, consulta y verificación de las evidencias recopiladas. Dicho archivo deberá contener como mínimo la fecha de captura, descripción del registro fotográfico, responsable de la toma y relación con el expediente o actuación correspondiente. Diligenciar cada vez que se requiera procesalmente hablando.	Grupo de Instrucción Disciplinaria y Oficina de Tecnologías de la Información	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
3	1	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al término de (6) meses para realizar la indagación previa prevista en las tareas 11, 12 y 14 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que los expedientes Nos. 2023-084, 2023-087, 2023-065, 2023-078, 2023-079, el auto de indagación previa se expide entre julio y noviembre de 2023, y el auto de archivo de investigación entre mayo y septiembre de 2024, generando incumplimiento al término previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 del 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1983, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darle celeridad a las actuaciones previstas para cumplir con el término de los (6) meses de la indagación previa.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Socializar de forma semestral el plan de trabajo general contenitivo de las directrices con objetivo de priorización procesal por antigüedad.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026						Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024

3	2	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al término de (6) meses para realizar la indagación previa prevista en las tareas:11,12 y 14 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que los expedientes Nos. 2023-084, 2023-087, 2023-085, 2023-078, 2023-079, el auto de indagación previa se expide entre julio y noviembre de 2023, y el auto de archivo de investigación entre mayo y septiembre de 2024, generando incumplimiento al término previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 del 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darles celeridad a las actuaciones previstas para cumplir con el término de los (6) meses de la indagación previa.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Realizar cada tres (03) meses una reunión individual con cada Abogado Instructor (de planta y contratistas) con el fin de realizar seguimiento del plan de trabajo, así como efectuar seguimiento a los procesos disciplinarios a su cargo, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los autos proferidos, el avance en la actuación procesal conforme a los términos legales establecidos, y se evaluará el posible riesgo de prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026							Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
3	3	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al término de (6) meses para realizar la indagación previa prevista en las tareas:11,12 y 14 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que los expedientes Nos. 2023-084, 2023-087, 2023-085, 2023-078, 2023-079, el auto de indagación previa se expide entre julio y noviembre de 2023, y el auto de archivo de investigación entre mayo y septiembre de 2024, generando incumplimiento al término previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 del 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darles celeridad a las actuaciones previstas para cumplir con el término de los (6) meses de la indagación previa.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Desconocimiento de los lineamientos para el control documental en la entidad	Llevar a cabo socialización cada semestre sobre temas de gestión documental con apoyo del Grupo de Gestión Documental	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026							Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
3	4	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento al término de (6) meses para realizar la indagación previa prevista en las tareas:11,12 y 14 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que los expedientes Nos. 2023-084, 2023-087, 2023-085, 2023-078, 2023-079, el auto de indagación previa se expide entre julio y noviembre de 2023, y el auto de archivo de investigación entre mayo y septiembre de 2024, generando incumplimiento al término previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 del 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darles celeridad a las actuaciones previstas para cumplir con el término de los (6) meses de la indagación previa.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Diseñar e implementar durante el semestre un tablero de control y seguimiento periódico que permita monitorear el estado, avance y términos procesales de las indagaciones previas y procesos disciplinarios, incorporando alertas preventivas sobre vencimientos, responsables y etapas críticas	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026							Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
4	1	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento a la celeridad de las actuaciones disciplinarias prevista en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019, situación que generó la prescripción de la acción disciplinaria, prevista en el artículo 7 de la Ley 2094 del 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. 2023-085, 2023-087, 2023-084, se evidenció que el traslado de la noticia disciplinaria (Informe de auditoría) se realizó en diciembre de 2018 y hasta el 2023 se expidió el auto de indagación previa, aun cuando el Grupo de Instrucción Disciplinaria ya había evidenciado que en los meses de marzo, julio y septiembre de 2023, había operado el término de prescripción de la acción disciplinaria en los expedientes relacionados. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer controles y reportes por parte de los funcionarios competentes para verificar el impulso y celeridad de las actuaciones disciplinarias de manera periódica para evitar que opere la prescripción de la acción disciplinaria.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Socializar plan de trabajo general contentivo de las directrices con objetivo de priorización procesal por antigüedad.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026							Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024
4	2	GJ-P-003 Procedimiento Disciplinario	Se evidencia incumplimiento a la celeridad de las actuaciones disciplinarias prevista en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019, situación que generó la prescripción de la acción disciplinaria, prevista en el artículo 7 de la Ley 2094 del 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. 2023-085, 2023-087, 2023-084, se evidenció que el traslado de la noticia disciplinaria (Informe de auditoría) se realizó en diciembre de 2018 y hasta el 2023 se expidió el auto de indagación previa, aun cuando el Grupo de Instrucción Disciplinaria ya había evidenciado que en los meses de marzo, julio y septiembre de 2023, había operado el término de prescripción de la acción disciplinaria en los expedientes relacionados. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.	Se recomienda establecer controles y reportes por parte de los funcionarios competentes para verificar el impulso y celeridad de las actuaciones disciplinarias de manera periódica para evitar que opere la prescripción de la acción disciplinaria.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	Falta de personal y/o sobrecarga en la asignación de reparto	Realizar cada tres (03) meses una reunión individual con cada Abogado Instructor (de planta y contratistas) con el fin de revisar el plan de trabajo, así como efectuar seguimiento a los procesos disciplinarios a su cargo, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los autos proferidos, el avance en la actuación procesal conforme a los términos legales establecidos, y se evaluará el posible riesgo de prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.	Grupo de Instrucción Disciplinaria	1/07/2026	31/12/2026							Grupo de Instrucción Disciplinaria	2024

[illegible]